

EXPEDIENTE: RR.SIP.0012/2014	FECHA RESOLUCIÓN: 04/02/14
Ente Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.	
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por No interpuesto	

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE:

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

EXPEDIENTE: RR.SIP.0012/2014

FOLIOS: 0105000314613, 0105000322513
y 0105000326713

Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil catorce.- Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por auto del quince de enero de dos mil catorce, se previno al promovente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo: i) precisara o aclarara el nombre del recurrente y del solicitante de información; en la inteligencia de que sólo el solicitante de información podrá interponer recurso de revisión por sí o a través de su representante legal, en cuyo caso debería exhibir documento con el que acredite su personalidad; ii) precisara el acto o resolución que pretendía impugnar; iii) anexara constancia de notificación, o en su defecto manifestara bajo protesta de decir verdad la fecha en que tuvo conocimiento de la misma iv) derivado de la imprecisión del acto impugnado, y una vez aclarada dicha situación señalara los hechos y expresara los agravios que le causa, los cuales deberían estar orientados a evidenciar los motivos de su inconformidad, vinculándolos con la respuesta emitida por el Ente y lo solicitado por el particular, y expresando lo que reclama en su favor; y v) acompañara copia de la resolución o acto que se impugna, y en su caso, de la documentación que le hubiese sido entregada.- Se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención, ocurrió del día veintitrés al veintinueve de enero de dos mil catorce, descontando los días veinticinco y veintiséis de enero del mismo año, por tratarse de días inhábiles en términos de lo dispuesto por los artículos 71 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia; por lo que **habiendo transcurrido en exceso** el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por el referido acuerdo de fecha quince de enero de dos mil catorce, sin que a la fecha la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiese reportado a esta Dirección la recepción de promoción tendiente a desahogar dicho



RECURRENTE:

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

EXPEDIENTE: RR.SIP.0012/2014

FOLIOS: 0105000314613, 0105000322513
y 0105000326713

requerimiento, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 19 fracción I y 21 fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral Décimo Séptimo, fracción II párrafo tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, **se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo señalado, por tanto, SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con el presente acuerdo, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.- Notifíquese al particular a través del medio señalado para tal efecto. Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho Julio Chincoya Zambrano, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción XXI y 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

BS/LAG/JMP

2

2